

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.**

**FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, de conformidad con lo establecido por los artículos: 57 fracción XIV, 72, 80 fracción XX, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3 fracción I inciso a), 12, 31 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XVI, 23 fracción I inciso a), 25 fracciones I y V y demás relativos de la Ley de Fomento Económico; 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 4 fracción I y V, 8 fracción V, 11 fracción I inciso a) y IV, 12 fracciones I, X y XXI, 15, 16, 17, primer párrafo, 19, 22, 23, 24, 29 fracción III y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, presento Iniciativa de Decreto, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ejecutivo a mi cargo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, presentó el 15 de Noviembre de 2013 las Iniciativas que conformaron el paquete presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, en el cual se plantea un sano equilibrio entre el ingreso y gasto publico acorde a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Para tal efecto, en la Ley de Hacienda del Estado, se realizó un incrementó de 0.5% a la tasa base para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), en el entendido de que la recaudación derivada de dicho incremento, será destinada para el impulso económico del estado vía el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de apoyar la creación e instalación de empresas en la Entidad. Asimismo estando en negociaciones para la obtención de la instalación de la empresa armadora de vehículos denominada BMW, se previó que, en caso de que San Luis Potosí resultara ganador del proyecto, los recursos de dicho fideicomiso servirían para cubrir los compromisos generados para lograr atraer la inversión a nuestro Estado, y conforme al principio de equilibrio presupuestal se distribuyó el gasto público considerando las estimaciones de ingresos previstos en la iniciativa de la Ley de ingresos.

Lo anterior, fue autorizado por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, previéndose el ingreso adicional derivado del aumento en la base de la aludida contribución del 2% al 2.5%, así como su destino al fideicomiso autorizado en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Considerando que el impulso económico de San Luis Potosí constituye la política central para mejorar el ingreso y bienestar social de los potosinos, requiere de inversiones de este tipo que son prioridad y un desafío para sectores relacionados con el desarrollo económico. Por ello, en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 (PED), se define claramente el reto de mantener una tasa de crecimiento económico superior a la media nacional.

Con el fin de lograr dichos objetivos, en el Sector Desarrollo Económico se establece una política económica previsoras en sus fines y metódica en sus medios, que potenciará, entre

otros aspectos, la inversión en zonas y parques industriales, así como la atracción de nuevas empresas nacionales e internacionales, y sus ampliaciones, que colaboren en el crecimiento de nuestra planta productiva local.

Asimismo, este documento menciona como uno de los puntos y retos específicos de la Agenda Estratégica del Sector Desarrollo Económico a 2015, "Otorgar la asesoría necesaria a las empresas interesadas en invertir, dar seguimiento a su proceso de instalación y ofrecer incentivos acordes a las necesidades relacionadas con dicho proceso".

Para cumplir con este fin en específico, se determinaron los siguientes objetivos y estrategias en la Actualización del PED 2009-2015:

<b>Objetivos</b> <b>¿Qué queremos hacer?</b>	<b>Estrategias</b> <b>¿Cómo lo vamos a hacer?</b>
<p><b>A. Industria</b>                      Apoyar la competitividad y la consolidación de la industria manufacturera y sectores relacionados con el desarrollo económico del Estado.</p>	<p><b>a1</b>                      Promover mayor inversión local, nacional y extranjera que fomente la apertura de nuevas empresas.</p> <p><b>a2.</b>                      Fortalecer el desarrollo tecnológico e innovación en los sectores relacionados con el desarrollo económico.</p> <p><b>a3.</b>                      Promover el equipamiento, operación, mejoramiento y conservación de las zonas industriales públicas, así como el desarrollo de parques con servicios de calidad mundial.</p> <p><b>a4.</b>                      Promover que las empresas tractoras (aquellas grandes firmas nacionales e internacionales que fomentan el crecimiento y desarrollo económico a nivel macro) desarrollen su cadena productiva integrada por micro, pequeñas y medianas empresas, constituyéndose en anclas para el crecimiento regional y sectorial.</p> <p><b>a5.</b>                      Atender las necesidades de espacio físico fomentando el desarrollo de parques Mipymes, y continuar la capacitación, consultoría, financiamiento e innovación de las mismas.</p>

Este Objetivo y sus correspondientes estrategias se relacionan de manera directa con el crecimiento de la actividad industrial en el Estado, además de precisar una acción de política pública que permitirá que el Estado sea atractivo para la instalación de empresas nacionales e internacionales de clase mundial.

La localización geográfica de nuestro Estado, su infraestructura y mano de obra calificada constituyen un punto de expansión industrial estratégico que ha facilitado que empresas de gran envergadura como lo es Bayerische Motoren Werke "BMW", nos elija para Instalar una planta de producción automotriz, que permitirá impulsar el desarrollo económico y social de nuestro Estado y del País. Además de estas cualidades, la presente administración ha tenido como uno de sus objetivos principales, impulsar el desarrollo económico para mejorar el bienestar de los potosinos a través del sector industrial, siendo éste uno de los más importantes generadores de empleo. Es por esto, que se ha buscado

que San Luis Potosí sea un Estado donde se desarrollen empresas líderes en su ramo, apoyadas por un gobierno impulsor de la inversión privada.

Con la designación del Estado como destino de la Inversión de la Empresa Armadora BMW, se vuelve imprescindible hacer frente a los compromisos contraídos para su instalación, mismos que en este momento no se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, por lo cual, a fin de cubrir con dichos requerimientos y facilitar el proceso, es que se prevé un endeudamiento por un monto total de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que será pagado con los recursos del incremento al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se recauden y se destinen como aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, el cual se convertirá en la fuente primaria de pago.

La solicitud de este empréstito se trata de una acción de beneficio social y económico que se emprende para lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Inversión y a los proyectos de desarrollo económico que demandan los potosinos.

El empréstito se destinará exclusivamente para financiar inversión pública productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, consistente en el Programa de Fortalecimiento al clúster automotriz, así como a las empresas manufactureras y de servicios relacionadas, que detonará un Estado de San Luis Potosí con mejores condiciones económicas y de desarrollo, así como con una mayor competitividad internacionalmente.

Es compromiso de Gobierno del Estado apoyar la instalación en San Luis Potosí de empresas que sean generadoras de empleos con énfasis en la formalidad, mejores remuneraciones, calidad y capacitación continua, así como uso y apropiación de tecnologías de vanguardia, cuyo conocimiento sea transferido a los trabajadores, y su posterior apropiación al tejido empresarial potosino; ya que al llevarse a cabo la instalación de la armadora BMW en el Parque Industrial en Villa de Reyes, se dará empleo en el sector automotriz, en su primera fase, en forma directa a 1,500 ciudadanos, así como su capacitación, aunados a los empleos indirectos de las empresas de proveeduría que se establezcan. Esta planta jugará un papel muy importante para impulsar el crecimiento de las ventas de esta compañía en el continente americano, ya que la producción, en su mayoría, se dedicaría a la exportación.

La planta BMW generará un impacto positivo en variables económicas y sociales relacionadas con la actividad automotriz: número de empresas, inversión total, inversión nacional, extranjera, exportaciones, mejora en la balanza comercial, así como el producto interno bruto manufacturero y total, según se explica a continuación:

El escenario con la llegada de la armadora repercutirá en un aumento del 56.8% en la instalación y ampliación de empresas del sector automotriz, es decir, de cada dos empresas que llegarían a San Luis Potosí sin la presencia de la armadora, con ésta estarían llegando tres, pasando de 95 a 149 de 2015 a 2019, siendo 115 nuevas y 34 ampliaciones. Con esto, la producción anual promedio de vehículos ascendería a 277 mil unidades hacia el año 2022, cifra que significaría hasta el 8% del total nacional.

El efecto esperado en las inversiones del sector con la armadora sería superior en un 50.1%, llegando a 67,800 mdp en el periodo de 2015 a 2019, respecto a 45,000 mdp en el escenario sin ésta. Un monto aproximado de 9,500 mdp de proveeduría directa, que sumados a los 13,300 mdp de inversión de la armadora (1,000 mdd), generaría 22,800 mdp adicionales. Además, el impacto en la inversión sería superior a lo registrado por la primera empresa armadora instalada en la localidad. El origen de la inversión sería 95% extranjera y 5% nacional.

Con la adición de estas inversiones, el comportamiento del empleo en el sector automotriz en este periodo de 5 años (2015-2019) sería de 55 mil nuevas fuentes de empleo, un aumento del 68.2% respecto al empleo generado en 9 años (octubre de 2005 a septiembre de 2014). 20,000 de éstos serán debido a la llegada de esta armadora y sus proveedores, es decir, una contribución cercana al 40% del total del empleo generado en el sector en los años mencionados. Esta generación, sumada a la de los sectores relacionados, como el de la construcción, electricidad, comercio al por mayor y diferentes tipos de servicio, propiciará un aumento de la población ocupada de 165 mil habitantes. Adicionalmente como posibilidad, a definirse a finales de 2016, la armadora está considerando la instalación de una planta de motores. Si esta se concretara, en conjunto con lo ya referido, una cuarta parte de los empleos que se generen en el Estado en los siguientes cinco años serán por el efecto "BMW SLP".

La derrama económica estimada de remuneraciones totales gracias al empleo generado en toda la industria automotriz y autopartes debido al efecto "BMW SLP", ascendería a 2,700 mdp. Si consideramos que el promedio estimado anual de remuneraciones de la armadora es de 218 mdp, significa que por cada peso de remuneración de la armadora se generan 11.5 pesos adicionales en la economía potosina por concepto de remuneraciones.

El valor de las exportaciones también se vería favorecido duplicándose en 4 años las del sector automotriz. Si se considera que más del 80% de las unidades fabricadas sean exportadas, y que el valor de contenido nacional sería al menos del 50%, la balanza comercial (exportaciones menos importaciones) se convertiría 75% superavitaria, fortaleciendo la cadena productiva, la economía local y nacional, nuestra moneda y la competitividad del sector. Hacia 2020 se espera que las exportaciones totales sean superiores a los 20 mil mdd, incrementándose en 5 años un 86% aproximadamente, con un superávit en la balanza comercial del 35%.

Los resultados arriba señalados generarán un aumento en el Producto Interno Bruto del Estado, que pasaría, a precios corrientes, de 26 mil mdd en 2015 a 31 mil mdd en 2019, lo cual permitiría alcanzar crecimientos superiores al 5% anual. La cuarta parte de este crecimiento sería gracias al impacto "BMW SLP". En su conjunto, un mayor valor de la actividad económica del Estado, permitirá, entre otras oportunidades, el tener acceso a un mayor monto en los recursos por participaciones federales.

La instalación de nuevas empresas de calidad mundial ofrece la oportunidad de generar un aumento de la productividad del sector, incluyendo a las pequeñas y medianas empresas de la localidad, así como una mayor apropiación tecnológica e innovación, factores que inciden claramente, como se ha demostrado a nivel internacional a un mayor valor agregado y calidad de vida de la población.

Todo esto conlleva a una mayor derrama fiscal de impuestos locales (Predial, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Sobre Servicios de Hospedaje, Sobre adquisición de vehículos automotores usados, Control Vehicular, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones

al Trabajo Personal y adquisición de inmuebles) de 1,049 millones de pesos en 5 años (2015 a 2019) así como una mejora en las participaciones federales.

El fomentar el crecimiento del sector manufacturero en nuestra Entidad establece una oportunidad para revisar los factores críticos de competitividad del Estado, monitoreando la productividad y automatización de las empresas, competencias del personal, cantidad y calidad de la infraestructura de apoyo sin perder de vista el bienestar de los ciudadanos y sus relaciones sociales.

Los servicios de apoyo a empresas (transportación, vialidades, centros educativos y de esparcimiento, etc.), tanto de este sector como de otros, es vital para mantener un equilibrio en el ámbito laboral y una sana diversificación de fuentes de empleo. Esto ocasionará un círculo virtuoso de competitividad y bienestar para los empleados y empleadores actuales y potenciales con un crecimiento ordenado del Estado.

De aprobarse el crédito solicitado la situación de la deuda estatal al 31 de diciembre del 2014 quedaría como sigue (en miles de pesos):

ACREDITANTE	MONTO ORIGINAL	ACREDITADO	Dic-14
BANORTE	2,678 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	2,323,015
BANCO SANTANDER	1,483 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	1,449,132
BANOBRAS	175 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	33,642
BANOBRAS	72 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	71,985
BANOBRAS	85 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	83,710
INSTITUCIÓN (BMW)	750 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	732,143
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA DIRECTA</b>			<b>4,693,627</b>
BANCO NACIONAL DE OBRAS	66.6 MDP	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA	66,623
BANCO INTERACCIONES	19.2 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	19,200
INSTITUCIÓN (BMW) CONTINGENTE	30.0 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	30,000
<b>TOTAL DEUDA CONTINGENTE</b>			<b>85,823</b>
<b>TOTAL DE DEUDA PÚBLICA</b>			<b>4,809,450</b>

Con base en propuestas indicativas proporcionadas por algunas Instituciones de Crédito interesadas en apoyar al Gobierno del Estado con este proyecto, se plantean las siguientes consideraciones para el financiamiento:

**Monto:** 750 MDP

**Tasa:** TIIE a 28 días

**Sobre tasa:** hasta 0.90%

**Plazo:** hasta 7 años posteriores al periodo de disposición.

**Periodo de disposición:** 10 meses

**Fuente y Garantía de Pago:** Los recursos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, asignados al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado.

**Fuente alterna de pago:** Línea de crédito en cuenta corriente contingente con garantía de participaciones federales.

**Comisiones Bancarias:** Sin costo por apertura de crédito, sin costo por prepago, sin costo por estructuración.

**Cobertura:** En caso de que se considere necesaria la contratación a algún instrumento financiero derivado para realizar la cobertura de tasas de interés, y/o se estipule un monto como fondo de reserva para alcanzar una calificación del crédito que derive en el objetivo o la mejora de la proyección de sobretasa planteada, se podrá aumentar el monto del crédito para cubrir dichos costos.

La partida presupuestal aprobada en el Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014 para el servicio de la deuda, es suficiente para cubrir el excedente que se generaría con el nuevo crédito.

En razón de lo anteriormente expuesto, se envía a esa Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Estado de San Luis Potosí, a través del Poder Ejecutivo, para que gestione y contrate un crédito simple hasta por la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios financieros y demás gastos relacionados, con la Institución Crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras. Asimismo se autoriza a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por la cantidad de \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), mas accesorios financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8º fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el crédito que contrate con base en la presente autorización, será destinado únicamente a inversión pública productiva consistente en el Programa de Fortalecimiento al Clúster Automotriz. De igual forma, la línea de crédito en cuenta corriente referida en el artículo inmediato anterior, será destinada a inversión pública productiva como fuente alterna de pago del crédito simple autorizado en el artículo inmediato anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de amortización del crédito simple que se autoriza será de hasta 7 años contados a partir del periodo de disposición, y sujeto a las condiciones siguientes:

**Tasa de interés ordinario de referencia:** TIIE a 28 días.

**Sobretasa:** hasta 0.90%

**Plazo de amortización:** hasta 7 años después del periodo de disposición.

**Periodo de disposición:** hasta 10 meses.

**Comisiones Bancarias:** Sin costo por apertura de crédito, sin penalización por prepago y sin costo por estructuración de crédito.

**Cobertura:** En caso de que se considere necesaria la contratación de algún instrumento financiero derivado para realizar la cobertura de tasas de interés, y/o se estipule un monto como fondo de reserva para alcanzar una calificación del crédito que derive en el objetivo o la mejora de la proyección de sobretasa planteada, se podrá aumentar el monto del crédito al que se refiere al Artículo primero del presente decreto para cubrir dichos costos exclusivamente.

Las condiciones anteriores, serán las que apliquen mientras existan las tasas y sobretasas de referencia que se mencionan y para el caso en que desaparezcan, las que regirán serán las estipuladas como sustitutas en los contratos respectivos.

La vigencia de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente será mientras existan amortizaciones pendientes del crédito simple.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y municipios de San Luis Potosí, a afectar como garantía de pago el porcentaje que se requiera en favor de la institución crediticia elegida, los recursos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan y/o complementen total o parcialmente al antes mencionado, de igual forma, la fuente primaria de pago sea el 20% de lo recaudado por el impuesto antes señalado, mismos que fueron asignados al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, como fuente alterna de pago serán los derechos de disposición de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, misma que se autoriza a afectar con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como garantía y fuente de pago de la línea de crédito que contrate al amparo de la presente autorización, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La garantía de afectación a los recursos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se mantendrá durante todo el tiempo que se encuentre vigente la obligación de pago en los términos que se estipulen en el contrato de crédito y el fideicomiso indicado en este Decreto y deberá ser inscrita en el Registro Estatal que lleva la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, asimismo la Línea de Crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente deberá ser inscrita tanto en el Registro Estatal como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que se sustituya el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por uno o varios impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, un monto equivalente a la recaudación derivada de los nuevos impuestos deberán afectarse en el mismo momento, como garantía del crédito simple a contratar, y a favor del fideicomiso señalado en el artículo cuarto del presente decreto.

Para la hipótesis de que se derogue el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y no se sustituya en términos del párrafo anterior, se deberán destinar al fideicomiso ingresos propios o ingresos federales, susceptibles de aportación, que sean

suficientes, a fin de que el fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de crédito a que se refiere este Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al crédito simple que se formalice con base en la presente autorización, cuando menos el 20% de la recaudación neta que obtenga del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, así como el monto o partidas para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se autorizan, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Derivado de la autorización que se otorga y, en cumplimiento a la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se da por efectuada la modificación a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como la modificación al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, en los términos y hasta por la cantidades señaladas en el artículo primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios o demás documentos relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto; y para que celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de los derechos e ingresos a que se refiere el artículo Cuarto inmediato anterior, con el propósito de que se cumpla con las obligaciones que deriven de los créditos que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado. Asimismo, para que celebre todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos que sean necesarios o convenientes hasta la total amortización del crédito, y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados para ello.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud de que en el Fideicomiso No. 8789-06-05 denominado "FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ISN" constituido en Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple y autorizado mediante el artículo 2º del Decreto No. 557 publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2008, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 4º de dicho decreto, y en vista de que en el presente Decreto se utiliza la misma fuente y garantía de pago, se Reforman los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Legislativo No. 557 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1º. ...**

**ARTÍCULO 2º.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a constituir un Fideicomiso con cualquier institución financiera nacional debidamente autorizada, y afecte al mismo, irrevocablemente, de sus recursos financieros provenientes de la recaudación que realice por concepto

de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta el monto equivalente de la componente de la contraprestación por concepto de la recuperación de la inversión que se determine en el contrato de prestación de servicios, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, con la finalidad de asegurar los recursos para el pago de la contraprestación señalada en el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.** La afectación señalada en el artículo 2º a favor del Fideicomiso que se constituya al efecto, se mantendrá durante todo el tiempo que se encuentre vigente la obligación de pago a cargo de la Comisión Estatal del Agua, en los términos que se estipulen en el contrato de prestación de servicios, y el fideicomiso, indicados en este Decreto.

**ARTÍCULO 4º.** En el supuesto de que se sustituya el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por uno o varios impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, un monto equivalente a la recaudación derivada de los nuevos impuestos, quedará automáticamente afectado al fideicomiso que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las bases del artículo precedente.

Para la hipótesis de que se suprima el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y no se sustituya en términos del párrafo anterior, se deberán destinar al fideicomiso, ingresos propios o ingresos federales, susceptibles de aportación, que sean suficientes, a fin de que el fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del contrato de prestación de servicios a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, y por el monto igualmente establecido, en el diverso ordinal 2º de esta disposición legislativa.

**ARTÍCULO 5º.** ...

**ARTÍCULO 6º.** ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** ...

**SEGUNDO.** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**ING. FERNANDO MACÍAS MORALES**